

protección del patrimonio común de la humanidad.

Elena LÓPEZ-ALMANSA BEAUS
*Becaria FPU del Ministerio de
 Educación y Cultura*
 Universitat de València

CASANOVAS, Oriol: *Unity and
 Pluralism in Public International Law*.
 Nijhoff, 2002, 272 págs.

La obra objeto de esta reseña se centra en los aspectos nucleares del Derecho internacional y constituye una versión revisada del curso que el autor impartió en 1998 en los Cursos Euro-Mediterráneos Bancaja de Derecho Internacional, que fue publicado en el Volumen II (1998) de los citados Cursos.

El autor parte de la premisa de que los nuevos campos que han ido surgiendo en el ámbito del sistema jurídico internacional ha dado lugar a la creación de una especie de subsistemas legales que gozan de una relativa autonomía, debido sobre todo a los nuevos rasgos característicos de estos subsistemas, cuya complejidad es puesta de manifiesto con rigor y brillantez por el Profesor Casanovas.

La obra está dividida en tres Partes. La primera está dedicada a la estructura jurídica del Derecho internacional público; la segunda a la evolución de la comunidad internacional; y la tercera a las funciones del Derecho internacional público. División que es acorde con los

propósitos que el autor desea analizar en esta obra.

En la primera parte, el camino seguido por el Profesor Casanovas sigue unos derroteros lógicos y coherentes, trazando una línea de pensamiento desde los orígenes del Derecho internacional. Desde esta perspectiva, aspectos como el debate en torno al carácter jurídico del Derecho internacional público, las normas primarias y las secundarias, o teorías como el voluntarismo o el objetivismo son analizados como premisas necesarias para poder comprender mejor la complejidad del sistema jurídico internacional. Hechas estas consideraciones introductorias, el autor se adentra en el estudio del universalismo y el particularismo en el ámbito consuetudinario (págs. 27-49), en donde se lleva a cabo un estudio exhaustivo de todos los elementos que configuran la norma consuetudinaria, general o particular, destacando la necesidad de probar la *opinio iuris*, o el estudio de lo que el autor denomina la "doctrina crítica", representada en este caso por el finlandés Koskenniemi (págs. 48-49).

Una vez llevado a cabo el análisis de las normas consuetudinarias, el autor va a continuar su estudio desgranando el régimen de los tratados internacionales, insertando en el trabajo un estudio particular de los regímenes internacionales, a los que define, siguiendo a Krasner (pág. 57), de la manera siguiente: "sets of explicit or implicit

principles, norms, rules and processes of adoption of decisions which link the expectations of protagonists in a specific area of international relations". El análisis sobre estos temas se termina con un estudio pormenorizado sobre los tratados internacionales y las normas de *ius cogens*, destacando en esta materia las grandes dificultades que se suscitan a la hora de determinar realmente qué normas pueden ser consideradas como de *ius cogens*.

Hechas estas consideraciones, el autor pasa a analizar en el siguiente título lo que denomina como "la estructura abierta del Derecho internacional público", en donde se estudian cuestiones como las obligaciones de conducta y las obligaciones de resultado, el "soft law", la interpretación de las normas y el problema de las lagunas, terminando con un estudio sobre los principios generales del derecho. Se echa de menos alguna referencia a la equidad, un concepto que no deja de tener cada vez más importancia en algunos sectores del Derecho internacional.

La segunda parte se centra, como ya hemos dicho, en la evolución de la comunidad internacional, comenzando con un estudio sobre los Estados y las Organizaciones internacionales. Desde esta óptica, aspectos como la soberanía de los Estados, la subjetividad de las organizaciones internacionales y el análisis de otros sujetos (controvertidos) del Derecho internacional, son analizados con claridad y precisión.

Mención especial merece destacar el estudio del concepto de "comunidad internacional", para el que el autor muestra una cierta dosis de escepticismo (pág. 116).

Los otros dos temas tratados en esta parte atañen al derecho de autodeterminación de los pueblos y a la persona humana en el Derecho internacional. Partiendo de una evolución histórica del derecho de autodeterminación de los pueblos, el autor lo considera como un derecho humano, pasando después a analizar la cuestión de saber si cabe un derecho de secesión para los pueblos no coloniales. Esta última cuestión, por supuesto la más novedosa y polémica, es analizada con rigor, pasando revista a los acontecimientos en la antigua Yugoslavia y a la decisión de la Corte Suprema de Canadá de 20 de agosto de 1998, en la que "does not recognize a right of secession, but neither does it expressly deny its existence" (pág. 138). Respecto a la persona humana en el Derecho internacional, el autor traza de una forma precisa las principales líneas de protección de los derechos humanos establecidas en el Derecho internacional, sin olvidar las reglas fundamentales del Derecho internacional humanitario.

La última parte de la obra, que trata de las funciones del Derecho internacional, aborda temas como las competencias de los Estados y los intereses comunes, la responsabilidad internacional y el arreglo pacífico de contro-

versias. En cuanto al primer tema, una de las primeras funciones del Derecho internacional que señala el autor es la de la coexistencia y cooperación, basándose en las tesis de Friedman de 1964 (pág. 171). En nuestra opinión, el principio de la coexistencia hubiera merecido un mayor desarrollo al hilo de la evolución que ha tenido la sociedad internacional. Después se analiza la doctrina de las competencias en donde se recoge la diferencia entre el término "*compétence*" y el de "*power*". "*Compétence is a part or a measure of a power (authorization and a concrete duty to act) assigned to a determined organ of the Administration, consigne of the latter*" (pág. 172). Una vez que el autor pasa revista a las competencias territoriales y marítimas, se centra en los espacios comunes, para terminar con un análisis sobre el patrimonio común de la humanidad y la globalización. Sobre esta última cuestión, es decir sobre el patrimonio común de la humanidad, el autor se basa en los elementos retenidos por el Prof. Kiss para adoptar un concepto amplio de patrimonio común de la humanidad, señalando que algunos de ellos se encuentran retenidos en el Tratado de Washington sobre la Antártida. Aunque esto es cierto, en nuestra opinión, no se puede considerar al continente antártico como patrimonio común de la humanidad, ya que eso implicaría hacer saltar por los aires las reivindicaciones territoriales sobre la antártida y por lo tanto el artículo IV

del Tratado, que constituye el meollo del régimen jurídico establecido sobre la base de ese Tratado.

Otro punto importante en el que se centra el autor es el de la responsabilidad internacional, destacando la pluralidad de regímenes en este ámbito. A este respecto, se pasa revista a todos los elementos que caracterizan el régimen de la responsabilidad internacional, como los actos ilícitos, los crímenes internacionales u otras violaciones graves de las obligaciones esenciales para la salvaguarda de la comunidad internacional, las consecuencias de los actos ilícitos, así como la cuestión de la responsabilidad por actividades ultrapeligrosas.

Por último, el Profesor Casanovas analiza el arreglo de controversias, en donde después de estudiar el papel de la Corte Internacional de Justicia, incluyendo la difícil cuestión de sus relaciones con el Consejo de Seguridad, se centra en algo que no deja de plantear serias cuestiones al Derecho internacional, como es la multiplicidad dentro de nuestro sistema jurídico, de órganos judiciales internacionales con vocación universal (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a inversiones, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Organo de Solución de Diferencias de la OMC) o regional (Tribunal Europeo de Derechos Humanos o Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas), sin olvidar los Tribunales penales interna-

cionales. Para el autor, esta multiplicidad de órganos judiciales internacionales no puede considerarse como novedosa (pág. 244) ya que de hecho esto ha existido siempre. Lo novedoso de la nueva situación internacional reside sin embargo en la coexistencia de tribunales internacionales de carácter permanente y la naturaleza restrictiva referente a sus funciones jurisdiccionales, sin que esto represente una amenaza de fragmentación del sistema jurídico internacional.

Estos comentarios en torno a la obra del Profesor Casanovas nos sirven para concluir diciendo que estamos ante un trabajo muy bien escrito, rico en análisis y riguroso, algo característico del autor, por lo que sólo nos cabe felicitarle y desearle mucho éxito.

Romualdo BERMEJO GARCÍA
Catedrático de Derecho Internacional
Público. Universidad de León

ESCUDERO ESPINOSA, Juan Fco.:
*Cuestiones en torno a la intervención
humanitaria y el Derecho interna-
cional actual*, Universidad de León,
Secretariado de Publicaciones y Me-
dios Audiovisuales, 2002, 442 págs.

La intervención humanitaria es una figura que suscita un vivo interés en la doctrina iusinternacionalista y en amplios sectores de la sociedad, nacional e internacional. Las cambiantes y

complejas circunstancias que acompañan, que han acompañado históricamente, a esta noción explican este interés y exigen, por parte de la doctrina, nuevos esfuerzos para precisar su contenido. El libro de J.F. Escudero Espinosa representa una valiosa contribución a este esfuerzo. El autor ya ha habido analizado la figura en su perspectiva histórica en su libro *Aproximación histórica a la noción de intervención de humanidad en el Derecho Internacional* (Ed. Universidad de León, 2002). El presente trabajo perfila la figura de la intervención humanitaria a través de la práctica internacional posterior a la Guerra Fría, analizando el complejo y cambiante entramado normativo que le ha servido de marco.

El autor analiza la intervención humanitaria a la luz de dos principios fundamentales del Derecho Internacional recogidos en la Carta: el principio de no intervención y el de la prohibición del uso de la fuerza, pero también a la luz de la defensa de los derechos humanos fundamentales. En un primer apartado, la obra presenta las nuevas realidades de la sociedad internacional y pone de relieve su potencial incidencia en la tradicional manera de entender las relaciones entre soberanía, derechos humanos y uso de la fuerza. Se toma como punto de partida la acción llevada a cabo en Irak, al amparo de la resolución 688 (1991), porque resulta doblemente significativa: por un lado, por su conexión con los acon-